



Reglamento de Estudiantes IA-UNAM Ensenada



- [1. Introducción](#)
- [2. Definiciones](#)
- [3. Comisión de Estudiantes](#)
- [4. Estudiante Asociado](#)
- [5. Académico Asesor](#)
- [6. Transitorios](#)

Introducción

El presente documento tiene por objeto regular la relación entre los *Estudiantes Asociados* a la subdependencia del Instituto de Astronomía de la UNAM en Ensenada (IAUNAM-E) y la propia institución.

Definiciones

II.1 *Estudiante Asociado* es la persona que, en su calidad de estudiante de una Institución de Educación Superior o Media Superior, realiza estudios de posgrado, tesis de licenciatura, servicio social o colabora en proyectos de investigación específicos vinculados con el IAUNAM-E y puede utilizar parte de las facilidades académicas disponibles en el IAUNAM-E.

II.2 *Académico asesor* es una investigador o técnico académico de nivel asociado "C" o superior del IAUNAM-E que se encarga de guiar al *estudiante asociado* y se responsabiliza de las acciones del mismo ante el IAUNAM-E.

II.3 *Comisión de Estudiantes* es el cuerpo que vigila la observancia del presente reglamento, se relaciona con los *académicos asesores* y *estudiantes asociados* y da seguimiento a las actividades de estos.

[inicio](#)

Comisión de Estudiantes

III.1 La *Comisión de Estudiantes* está integrada por tres miembros del personal académico con nombramiento igual o superior a Asociado "C" y un estudiante asociado de posgrado. En caso de no haber estudiantes asociados de posgrado, este puesto quedará vacante.

III.2 Elección de la *Comisión de Estudiantes*

III.2.1 Los miembros académicos serán electos por el personal académico del IAUNAM-E. Los requisitos para votar, así como las características y fechas de votación serán las mismas que se aplican para la elección de miembros al Consejo Interno y la CAL del IAUNAM-E.

III.2.2 El miembro estudiante será electo por los estudiantes y deberá ser ratificado por el Colegio de Personal Académico del IAUNAM-E.

III.3 La *Comisión de Estudiantes* se renovará cada 2 años.

III.4 Son facultades de la *Comisión de Estudiantes*

III.4.1 Vigilar la observancia del presente reglamento.

III.4.2 Proponer a la CAL la incorporación de un *estudiante asociado*

III.4.3 Evaluar el avance de los *estudiantes asociados* al menos una vez por semestre.

III.4.4 Proponer a la CAL cancelar la condición de asociado a un estudiante, dando aviso por escrito tanto al estudiante como a su asesor.

III.4.5 Decidir sobre casos especiales y todo lo relacionado con la vida diaria de los *estudiantes asociados* al IAUNAM-E, previa consulta con la CAL en caso de estimarse necesario.

III.4.6 Notificar públicamente la incorporación o desincorporación de un *estudiante asociado*.

[inicio](#)

Estudiantes Asociados

IV.1 Para ingresar como *estudiante asociado* al IAUNAM-E es necesario presentar los siguientes documentos a la *Comisión de Estudiantes*:

- Solicitud enviada y firmada por el *académico asesor*, en donde acepte su responsabilidad académica sobre el estudiante.
- Constancia de estudios expedida por la institución en la que está inscrito el estudiante.
- Plan de trabajo que desarrollará el estudiante, especificando los tiempos y recursos necesarios.
- Con excepción de los que realicen su Servicio Social, una copia de sus calificaciones.

IV.2 La relación entre el *estudiante asociado* y el IAUNAM-E se revisará semestralmente. Se debe presentar la anterior documentación actualizada, además de un breve reporte del avance de su trabajo. En caso de ser estudiante de posgrado del IA-UNAM, este reporte será el que presenta a la comisión de posgrado del IA-UNAM.

El *estudiante asociado* debe mantener un status regular en su programa de estudios. En caso contrario se le considerará como caso especial por la Comisión de Estudiantes.

En caso de ser necesarios recursos adicionales a los contemplados en la petición original, el *académico asesor* los solicitará por escrito a la *Comisión de Estudiantes*. Esta notificará su decisión por escrito al estudiante.

IV.3 El estudiante dejará de estar asociado al IAUNAM-E cuando:

IV.3.1 El *académico asesor* se lo haga saber por escrito a la *Comisión de Estudiantes*.

IV.3.2 La CAL así lo decida, basándose en una opinión de la *Comisión de Estudiantes* en este sentido.

IV.3.3 Haya concluido el plazo máximo de tiempo para realizar la actividad por la cual fue aceptado como *estudiante asociado*: 18 meses para los que realicen tesis de licenciatura, 6 meses para los que realicen su Servicio Social, Práctica Profesional o participen en algún programa ad-hoc.

IV.4 Derechos del *estudiante asociado*.

En la medida de lo posible, el IAUNAM-E proveerá a los *estudiantes asociados* los recursos básicos para llevar a cabo su trabajo, como son escritorio, facilidades de cómputo, biblioteca, fotocopias y todo aquello que el académico asesor juzgue necesario y que así lo comunique a la *Comisión de Estudiantes*. Para la autorización del uso de recursos del IAUNAM-E, esta considerará esencialmente el grado académico del estudiante, teniendo preferencia los estudiantes de grados más avanzados. Estudiantes no asociados al IAUNAM-E solo pueden hacer uso de las facilidades públicas del IAUNAM-E.

IV.5 Obligaciones del *estudiante asociado*.

IV.5.1 Participar en las actividades de carácter institucional del IAUNAM-E, como son divulgación, asambleas de colegio, conferencias, etc.

IV.5.2 Portar en todo momento la identificación que se le dará para poder utilizar las instalaciones del IAUNAM-E.

IV.5.3 Respetar estrictamente los diversos estatutos y reglamentos que norman la vida académica de la UNAM, y en particular se destaca: no ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones del IAUNAM-E, ni asistir a sus labores bajo el influjo de ellas, no dañar los bienes del IAUNAM-E, no sustraer o utilizar bienes de las instalaciones del IAUNAM-E sin autorización de las autoridades correspondientes, y observar una conducta de respeto y cordialidad con los demás miembros del IAUNAM-E.

IV.5.4 El acceso y uso de las instalaciones del IAUNAM-E por el *estudiante asociado* deberá ser única y exclusivamente para llevar a cabo sus labores como estudiante y no para fines personales.

IV.5.5 Queda estrictamente prohibido a los *estudiantes asociados* permitir el uso de las instalaciones del IAUNAM-E a terceras personas, así sean familiares o amigos.

[inicio](#)

Académico asesor

V.1 Cada *académico asesor* podrá ser responsable de hasta 2 *estudiantes asociados*. Estos estudiantes podrán ser indistintamente de licenciatura o posgrado. En caso de compartir esta responsabilidad con otros miembros del personal académico, los estudiantes contarán fraccionalmente para cada académico.

V.2 En caso de ausencias de más de tres meses, el *académico asesor* deberá nombrar un sustituto y notificarlo a la *Comisión de Estudiantes*.

[inicio](#)

Transitorios

Transitorio 1. Los *asesores académicos* de los actuales estudiantes deben presentar su solicitud a la brevedad, de acuerdo con lo indicado en este reglamento.

Transitorio 2. Mientras se elige la *Comisión de Estudiantes*, la CAL fungirá como tal.

Transitorio 3. Este reglamento se revisará un año después de su aprobación.

Transitorio 4. La *Comisión de Estudiantes* se elegirá en un plazo no mayor de 3 meses a partir de la aprobación del presente reglamento.

Transitorio 5. La primera *Comisión de Estudiantes* durará hasta el mes de febrero de 1998, para ser renovada al mismo tiempo que el Consejo Interno y la Comisión Académica Local.

[inicio](#)